

Marruecos
Loka

AÑO XLIII.

NUM. 39

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán; 30 de Septiembre de 1955.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos

(Asesoría Técnica-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono. 3700- Apartado, 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, pagos y peticiones de ejemplares, dirigirse al Sr. Administrador,

SUMARIO

Páginas

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

AVISO sobre el resultado del sorteo de amortización de Títulos verificados ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Manuel Amorós Gozábez, el día 15 de septiembre de 1955 1.371

Administración Pública del Protectorado

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 1.372

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 24 de septiembre de 1955, por el que se comunica la baja y nombramiento de un Vocal musulmán de la Junta Local Consultiva de Rincón de Medik 1.373

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 1.373

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 21 de septiembre de 1955, sobre la Ayuda Económica a las Clases Pasivas del Majzen, establecida por Dahir de primero de julio de 1953 1.374

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

DECRETO VISIRIAL de 24 de septiembre de 1955, reduciendo en un 50 por ciento la Tasa Postal ordinaria de impresos cuando se aplique a los libros enviados por Empresas editoras o distribuidoras o librerías y a las lecciones y folletos remitidos a sus alumnos por los Centros de Enseñanza por correspondencia 1.382

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 24 de septiembre de 1955, concediendo los Beneficios del Dahir de 9 de Ramadan de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954) al producto Fitosanitario denominado Gamaver Espolvoreo 1.384

OTRO de fecha 24 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a don Félix Rodríguez Jiménez para instalar un taller mecánico de cerrajería en Tetuán 1.385

OTRO de 24 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a Atlantic Refining Company Of North Africa, para ampliar su estación de suministro de carburantes en Villa Nador 1.386

OTRO de 24 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a don Manuel Desena Sáez para ampliar su fábrica de ladrillos de Villa Nador 1.387

OTRO de 24 de septiembre de 1955, por el que se autoriza a don Guillermo Runde Casciaro para trasladar y ampliar su taller mecánico de Tetuán 1.389

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de fecha 24 de septiembre de 1955, por el que concede el retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan 1.390

OTRO de 24 de septiembre de 1955, por el que se concede trienios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona 1.392

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Índice de disposiciones.—Acuerdos relativos a personal 1.394

AVISO por el que se hace público para general conocimiento, que ha sido anulada por extravío la tarjeta de funcionario núm. 3.310 del Portero Sid Ahmed Mohammed El Asifi 1.396

OTRO por el que se hace público para general conocimiento el resultado del Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 31 de 5 de agosto pasado, para proveer dos plazas de Dirección de Grupos Escolares 1.396

OTRO por el que se hace saber para general conocimiento que existe una vacante de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo en la Residencia de Estudiantes Marroquíes de Melilla ... 1.397

CONCESION DE TRIENIOS.—Relación de los funcionarios a quienes se le conceden 1.398

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de personal.—Aviso por el que se comunica el resultado del concurso para proveer 20 plazas de Ordenanza-Mozo de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de fecha 17 de junio pasado 1.401

OTRO por el que se comunica el resultado del concurso para proveer setenta y tres plazas de Enfermeras Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de fecha 17 de junio pasado 1.401

OTRO por el que se comunica el resultado del concurso para proveer diecisiete plazas de Enfermeras Españolas de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de fecha 17 de junio pasado 1.402

OTRO por el que se comunica el resultado del concurso para proveer cinco plazas de cocineros españoles de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de fecha 17 de junio pasado 1.403

OTRO por el que se comunica el resultado del concurso para proveer cuatro plazas de cocineros marroquíes, de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de fecha 17 de junio pasado 1.403

OTRO por el que se comunica el resultado del concurso de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona 1.403

SECRETARIA OFICIAL.—Relación a aspirantes admitidos para realizar el VIII Curso de Interventores, que empezará el día 15 de octubre de 1955 1.404

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES. — <i>Junta Servicios Municipales de Tetuán.</i> —Anuncio de subasta de las obras del “Zoco en Tetuán”, por un presupuesto de 6.576.977,72 pesetas ...	1.405
<i>Junta Servicios Municipales de Villa Nador.</i> —Aviso, la venta en pública subasta por el tipo mínimo de 15.000 pesetas de un camión propiedad de esta Corporación marca R. E. O. matrícula ME-6297 de 25 HP. de 4.000 kgs. de carga máxima ...	1.405
<i>Junta Servicios Municipales de Larache.</i> —Aviso por el que se comunica, sacar a concurso, el cargo de Gestor Recaudador Afianzado para la recaudación de los recursos municipales ...	1.406
DELEGACION DE ECONOMIA.— <i>Inspección de Industrias.</i> —Relación de las mercancías que precisan guías de circulación a partir del día primero de octubre próximo ...	1.407
SERVICIO DE FOMENTO Y PRODUCCION AGROPECUARIA. — Anuncio por el que se comunica la tercera relación de almacenes de recepción de algodón para la campaña de 1955 ...	1.408
Anuncio sobre solicitud de peticiones de nuevas industrias ...	1.409
<i>Servicios de Minas.</i> —Anuncio del comienzo de las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de los permisos de investigación mineros ...	1.410
SERVICIOS VETERINARIOS.—Boletín Mensual de Epizootias correspondiente al mes de agosto de 1955 ...	1.411
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.— <i>Sección de Personal.</i> —Anuncio de concurso de Preparación para Auxiliares Contratados de Enseñanza Primaria Musulmana ...	1.412
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.— <i>Sección de personal.</i> —Relación nominal de los señores jefes y oficiales con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de gratificación especial de campo ...	1.413
ANUNCIOS OFICIALES.— <i>Delegación Territorial de Sindicatos</i> —Concurso público para la adquisición del material quirúrgico con destino a la Obra Sindical “18 de Julio” ...	1.414
OTRO para la adquisición de diverso mobiliario y ajuar, con destino a la Obra Sindical “18 de Julio” ...	1.414

Anexo al número 39

Registro de Inmuebles	418
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— Edictos	425
Cédulas de citación	427
Cédulas de citación y remate	430
Cédulas de Notificación	431
Cédulas de Emplazamiento	431
Cédulas de Requerimiento	432
Requisitorias	432

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

Servicio Financiero de los Empréstitos del Majzen, del Protectorado de España en Marruecos

Aviso sobre el resultado del sorteo de amortización de Títulos verificado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Manuel Amorós Gozalbez, el día 15 de septiembre de 1955.

Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos, amortizable 4% — 1946.— Décimonoveno sorteo de amortización de Títulos.

Serie UNICA: Ciento treinta y cuatro Títulos números:

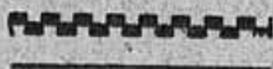
13.588 al 13.697, ambos inclusive.

13.699 al 13.707, ambos inclusive, y

13.709 al 13.723, ambos inclusive.

El reembolso de estos Títulos se efectuará a partir de 1.º de octubre de 1955.

Madrid, 16 de septiembre de 1955.—El Director General de Marruecos y Colonias, José Díaz de Villegas.



Administración Pública del Protectorado

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 6 de septiembre de 1955, nombrando a DON CARLOS BRETON ESTEVEZ y DON JOAQUIN GOMEZ POLA para el cargo de Médicos de Guardia en la Clínica de Urgencia de Tetuán.

OTRO de fecha 5 de septiembre de 1955, nombrando a DON JULIAN VINUESA DELGADO y DOÑA CARMEN DIAZ BERENGUER, para el cargo de Auxiliares de Tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, al servicio de esta Administración.

OTRO de igual fecha nombrando a DOÑA PRIMITIVA PEREZ CASTAÑO, DOÑA NATIVIDAD CASTAÑOS CORRAL y DOÑA AMPARO RICART MORO, para el cargo de Comadronas Españolas de los Servicios Sanitarios de la Zona.

OTRO de fecha 1.º de septiembre de 1955, nombrando a SI MOHAMMED BEN AHMED UADRASI, para el cargo de Subalterno Mayor de Tercera de la Sección Segunda (Guardería Forestal), del Cuerpo Subalterno de la Zona.

OTRO de igual fecha, nombrando para el mismo cargo a SI MOHAMMED BEN AIAD NORO.

OTRO de igual fecha, nombrando para el mismo cargo a DON ROQUE QUIÑONERO LOPEZ.

ASCENSO

DECRETO VISIRIAL de fecha 6 de septiembre de 1955, ascendiendo por rigurosa antigüedad a la categoría de Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, con efectos económico-administrativos de tres de julio del año en curso, a SI MOHAMMED BEN EL HECH MOHTAR FARHANI.

REINGRESO

DECRETO VISIRIAL de fecha 27 de agosto de 1955, reingresando al servicio activo en la categoría de Auxiliar Mayor de Primera clase

del Cuerpo General Administrativo, a DON DIEGO VALERA LOPEZ-CORDON, con efectos administrativos de primero de enero de 1949, y económicos de la fecha en que tome posesión del cargo.

Tetuán, 28 de septiembre de 1955.

Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial sobre baja y nombramiento de un Vocal musulmán de la Junta Consultiva de Rincón de Medik

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad, que Nos ha sido señalada, de disponer el cese del Vocal musulmán de la Junta Local Consultiva de Rincón de Medik y de designar a su sustituto.

Visto los artículos 23 al 31 del vigente Reglamento Municipal de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

1.º—El cese del Vocal de la Junta Local Consultiva de Rincón de Medik SI MOHAMMED BEN LAIACHI GOMARI.

2.º—El nombramiento de SI MOHAMMED BEN MOHAMMEDI BEN AL-LUCH, como Vocal de la expresada Corporación, en representación de la población musulmana.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Safar de 1375 (correspondiente al 24 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

INDÍCE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 31 de agosto de 1955, nombrando Aadel de 1.ª categoría, afecto a la Mahcama del Kadi de Tetuán, a SI MOHAMMED BEN EL AMIN TEMSAMANI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.^a categoría, afecto a la Mahcama del Kadi de Tetuán, a SI ABDSELAM BEN AHMED BEN MOHAMMED AL-LAL UADRASI.

OTRO de igual fecha nombrando Aadel de 2.^a categoría, afecto a la Mahcama del Kadi de Tetuán, a SI AHMED BEN EL HOSSAIN JACHIM ZIATI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 1.^a categoría, afecto a la Mahcama del Kadi de Tetuán, a SI MOHAMMED BEN AAMAR BEN MOHAMMED FEL-LAH EL ITTEFTI.

OTRO de fecha 8 de septiembre de 1955, nombrando Aadel de 1.^a categoría, afecto a la Mahcama del Kadi de Ajmás Bajo (Chauen), a SI AHMED BEN MOHAMMED BEN ALU EL JOMSI EL TAFRAUNI.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 2.^a categoría, afecto a la Mahcama del Kadi de Beni Gorfet (Lucus), a SI AHMED BEN MULEY MOHAMMED B. SOLIMAN GAILAN EL GORFTI EL JETUTI.

OTRO de igual fecha, nombrando Nadir del Habús de la cabila de Yebel Hebib (Yebala), a SI MOHAMMED BEN AHMED TEIDI.

OTRO de igual fecha, nombrando Nadir del Habús de la cabila de Uadrás (Yebala), a SI TUHAMI BEN EL FAQUIH MOHAMMED BEN TEFAH.

C E S E

DECRETO VISIRIAL de fecha 8 de septiembre de 1955, disponiendo el cese de la Aarifa del Bajalato de Chauen, FATMA BENT AHMED EL AAROSI, con efectos administrativos de 31 de agosto último.

Tetuán, 28 de septiembre de 1955.

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial sobre la Ayuda Económica a las Clases Pasivas del Majzen, establecida por Dahir de 1.^o de julio de 1953

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Visto la necesidad de modificar el Decreto Visirial de 3 de agosto de 1953 con objeto de dar efectividad al Dahir de 19 de Chual de 1372 (correspondiente al 1.^o de julio de 1953) sobre ayuda económica a las Clases Pasivas del Majzen.

Visto que la situación de los retirados ha sido resuelta por Dahir de

6 de abril de 1955, encontrándose aún pendiente de solución la de las Clases Pasivas civiles del Majzen.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

TITULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—La Ayuda económica a los pensionistas de Clases Pasivas civiles a que se refiere el Dahir de 1.º de julio de 1953, se regirá por las disposiciones del mismo y por lo que se dispone en el presente Decreto Visirial.

Art. 2.º—La Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Zona intervendrá en la tramitación, inspección y acuerdos sobre la Ayuda económica en la forma que se establece en el presente Decreto Visirial.

A los solos efectos de la mencionada Ayuda económica quedarán adscritos a la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Zona cuantos, sin pertenecer a la misma en la actualidad, posean la condición de jubilados o sean familia de funcionarios del Majzen que tengan reconocida y devengada a su favor pensión de Clases Pasivas.

Las sumas que importe la Ayuda económica establecida por Dahir de 1.º de julio de 1953 serán abonadas por el Majzen, con cargo a sus presupuestos, a la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Zona, en concepto de Ayuda a Pasivos.

Como premio de gestión y administración, la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Zona percibirá con cargo al Presupuesto del Majzen el 4% del importe de la Ayuda a Pasivos a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 3.º—La Ayuda es de carácter personalísimo.

Las concesiones en dicho concepto no podrán servir de garantía de responsabilidad del beneficiario, ni pueden ser objeto de cesiones ni contratos de ninguna clase. No se transmitirán a título hereditario las cantidades devengadas en concepto de Ayuda y no percibidas por el beneficiario.

Las concesiones de Ayuda y los devengos correspondientes son inembargables e irretenibles.

Art. 4.º—Las concesiones de la Ayuda son, en todo caso, potestativas y discrecionales.

Contra los acuerdos de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Zona los peticionarios podrán recurrir en única instancia ante el Delegado de Hacienda. Las resoluciones de esta Autoridad sobre denegación, concesión o revisión de la Ayuda, cuantía de ésta y rehabilitaciones de las cantidades reintegradas por falta de cobro en plazo, serán, en todo caso, firmes y definitivas.

TÍTULO II — BENEFICIARIOS

Art. 5.º—Podrán ser beneficiarios de la Ayuda, las personas en quienes concurren las circunstancias siguientes:

- A) Tener reconocida y devengada a su favor pensión de Clases Pasivas del Majzen.
- B) Carecer de bienes bastantes para atender a su subsistencia.
- C) No estar excluído del beneficio conforme a las prescripciones del presente Decreto Visirial.

Art. 6.º—Están excluídos de la Ayuda:

1.º—Los que por los bienes de toda clase que posean y medios de vida de que dispongan, no se encuentren en estado de necesidad relativa.

La apreciación del estado de necesidad será discrecional; se tendrán en cuenta las exigencias del lugar y medio social en que viva el peticionario, las personas que de él dependan económicamente y las demás circunstancias que concurren en cada caso.

2.º—Los huérfanos varones, no imposibilitados para ganarse el sustento, que hubieran cumplido 18 años de edad.

3.º—Las hijas titulares de pensiones de orfandad, no imposibilitadas para ganarse el sustento, que fueran mayores de 18 años y no hubieran cumplido 65.

4.º—Los jubilados, no imposibilitados para el trabajo, que no lo hubieran sido forzosos por edad hasta que no cumplan la edad correspondiente.

5.º—Los titulares de pensiones de Clases Pasivas podrán percibir la ayuda a que se refiere el presente Decreto Visirial, haciéndola compatible con cualquier auxilio económico periódico que perciban de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Zona siempre que éste no exceda del 100 por 100 de la citada ayuda a pasivos y se haga efectivo con cargo a fondos aportados por los propios mutualistas”.

6.º—Quedan excluídos de la Ayuda económica los beneficiarios de Clases Pasivas que disfruten pensiones concedidas con el carácter de graciabiles a partir de la fecha en que fué puesto en vigor en esta Zona el Estatuto de Clases Pasivas de la Nación Protectora.

Art. 7.º—Se entenderá que disponen de medios de vida suficientes:

a) Los que tengan derecho a reclamar alimentos de personas de notoria solvencia económica para prestarlos conforme al derecho común aplicable a cada caso, ya que se trate de españoles, musulmanes e israelitas.

b) Los que por vivir en cualquier clase de Comunidad que con medios económicos suficientes atiendan a su subsistencia, no pueden individualizar los beneficios de la Ayuda.

c) Por presunción legal, atendida además la imposibilidad de comprobar su situación económica, los residentes en puntos distintos de esta Zona de Protectorado y de la Metrópoli.

d) Los titulares, en concepto de familiares de funcionarios públicos, de pensiones de clases Pasivas, cuando las rentas e ingresos del petionario, cualquiera que sea su procedencia, iguallen o excedan al importe del sueldo regulador de la pensión.

e) Los que se encontrasen en situación análoga a los anteriores.

TITULO III — CUANTIA DEL BENEFICIO

Art. 8.º—La cuantía de la Ayuda que se conceda no podrá ser inferior a 150 pesetas mensuales. Las superiores a esa cantidad se registrarán por el siguiente cuadro:

A) — JUBILADOS

1.—Con sueldo regulador devengado hasta el 31 de diciembre de 1950:

Con más de 20 años de servicios 100% de la pensión de jubilación.

Con más de 25 años de servicios 80% de la pensión de jubilación.

Con más de 35 años de servicios 60% de la pensión de jubilación.

2.—Con sueldo regulador devengado desde 1.º de enero de 1951 hasta el 31 de diciembre de 1953:

Con más de 20 años de servicios 70% de la pensión de jubilación.

Con más de 25 años de servicios 55% de la pensión de jubilación.

Con más de 35 años de servicios 40% de la pensión de jubilación.

3.—Con sueldo devengado desde 1.º de enero de 1954:

Con más de 20 años de servicios 20% de la pensión de jubilación.

Con más de 25 años de servicios 15% de la pensión de jubilación.

Con más de 35 años de servicios 10% de la pensión de jubilación.

B) — VIUDAS Y HUERFANOS

a)—Con pensiones hasta 4.000 ptas. anuales 100% de la pensión.

b)—Con pensiones de 4.001 a 6.000 ptas. anuales: 80% de la pensión.

c)—Con pensiones de 6.001 a 8.000 ptas. anuales: 60% de la pensión.

d)—Con pensiones de 8.001 a 10.000 ptas. anuales: 40% de la pensión.

e)—Con pensiones de 10.001 en adelante íd. íd.: 20% de la pensión.

La Ayuda Económica concedida a las viudas de funcionarios con arreglo a lo dispuesto en este artículo podrá ser discrecionalmente aumentada hasta un cincuenta por ciento de su importe, como máximo, en atención al número de hijos o hijas menores de 18 años, o mayores imposibilitados para el trabajo que aquéllas tengan a su cargo. Por cada hijo o hija no podrá percibirse en ningún caso más del diez por ciento del importe de la Ayuda. La Ayuda no excederá del 100% de la pensión de Clases Pasivas que el petionario tenga reconocida a su favor.

Art. 9.º—Se declara conforme el artículo 6.º del Dahir de 1.º de julio de 1953 la exención del Impuesto sobre sueldos para las cantidades percibidas en concepto de Ayuda y su no acumulación a los efectos de aplicación de la Tarifa, a las cantidades que el beneficiario devengue por la pensión de Clases Pasivas.

Están asimismo exentos del Impuesto del Timbre los escritos solicitando el beneficio y los certificados y documentos expresamente expedidos para la obtención, tramitación o percibo de la Ayuda.

TITULO IV — DURACION DE LA AYUDA

Art. 10.—Los acuerdos de concesión de Ayuda precisarán la fecha desde que comienzan los efectos económicos. Estos no podrán retrotraerse:

- a) Mas de tres meses contados a partir de la fecha en que presenten oficialmente la petición.
- b) A fecha anterior a aquella en que comience a devengarse la pensión.

Art. 11.—Las concesiones se harán por plazo máximo de un año si bien podrán prorrogarse expresa o tácitamente.

Art. 12.—La Ayuda se extinguirá:

- a) Por fallecimiento del beneficiario. Las cantidades devengadas y no percibidas no serán transmisibles a sus herederos, debiendo ser baja en nómina y reintegradas en su caso.
- b) Por pérdida por el beneficiario de su condición de pensionista de Clases Pasivas, precisada en el art. 5.º del presente Decreto Visirial o por falta de aptitud legal o incompatibilidad legal para su percibo.
- c) Tratándose de huérfanos, varones o hembras, no imposibilitados para ganarse el sustento, por el cumplimiento del requisito de haber cumplido 18 años de edad.
- d) Por variación de las circunstancias personales o económicas del beneficiario en forma que no esté comprendido en el beneficio o le sean aplicables las exclusiones del mismo con arreglo a lo prevenido en los artículos 5.º y 7.º del presente Decreto Visirial.
- e) Por cumplimiento del plazo señalado en el acuerdo de concesión, no prorrogado expresa ni tácitamente.
- f) Por revisión del acuerdo de concesión en el que se disponga el término o la invalidez de la Ayuda.
- g) Por término de la vigencia de la Ayuda, si no es prorrogada expresa o tácitamente.

Art. 13.—El beneficiario que, después de la extinción de la Ayuda la continuare percibiendo indebidamente, vendrá obligado a la devolución de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

Art. 14.—Los acuerdos sobre concesión o denegación de la Ayuda serán revisables en todo momento de oficio. Podrán fundarse:

- a) En variación posterior de las circunstancias del peticionario.
- b) En el resultado de la investigación y comprobaciones practicadas después del acuerdo, como consecuencia de:

—Falsedades o inexactitudes importantes de las declaraciones del peticionario.

—Omisión, que no se justifique plenamente, de la comunicación de variaciones de circunstancias.

—Connivencia respecto a la certificación facultativa indebida.

—Cualesquiera otras circunstancias.

TITULO V — ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Art. 15.—Serán competentes jurisdiccionalmente, con arreglo a las facultades que se les asigne a los efectos de la Ayuda:

- a) La Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Zona.
- b) La Delegación de Hacienda.

Art. 16.—La Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Zona y la Delegación de Hacienda podrán solicitar o requerir los informes y asesoramientos que estimen necesarios de los Organos y Servicios de la Administración.

Art. 17.—Corresponde a la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Zona:

- 1.º—Tramitar las solicitudes de los peticionarios.
- 2.º—Investigar y comprobar las declaraciones de los peticionarios y solicitar los antecedentes o informaciones oportunas.
- 3.º—Promover y tramitar expedientes de revisión.
- 4.º—Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
- 5.º—Requerir la devolución de lo indebidamente cobrado o invalidado, adoptar las correspondientes medidas precautorias y expedir certificaciones de descubierto para que la Hacienda en su caso, proceda con arreglo a las normas reglamentarias.
- 6.º—Promover las comprobaciones que estime pertinentes sobre pagos por los Delegados Regionales de la Mutualidad.
- 7.º—Remitir a la Delegación de Hacienda los antecedentes y estadística que se le requieran.
- 8.º—Ingresar en el Banco de Estado de Marruecos en cuenta bajo el epígrafe "Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Zona. Ayuda a Pasivos", las cantidades que le sean libradas por la Delegación de Hacienda, y contabilizar las mismas con independencia de las propias de la gestión de la Mutualidad.
- 9.º—Las demás atribuciones que se deriven de lo preceptuado en el presente Decreto Visirial y las que en lo sucesivo se le encomienden.

Art. 18.—Corresponde al Consejo de Administración de la Mutualidad:

- 1.º—Resolver sobre denegación o concesión y cuantía de la Ayuda.
- 2.º—Promover y resolver expedientes de revisión.
- 3.º—Remitir trimestralmente a la Delegación de Hacienda justificantes de los pagos realizados.
- 4.º—Proponer a la Delegación de Hacienda las modificaciones que se estimen necesarias en lo sucesivo.
- 5.º—Elevaer anualmente a la Delegación de Hacienda una Memoria estadística de la gestión realizada.

Art. 19.—Compete a la Delegación de Hacienda.

a) Informar a través de su Sección de Clases Pasivas cuantas solicitudes de petición de Ayuda sean presentadas a la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona.

b) Resolver en única instancia los recursos presentados al amparo del artículo 4.º del presente Decreto Visirial contra los acuerdos adoptados sobre la Ayuda Económica por el Consejo de Administración de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona.

c) Exigir por la vía de apremio los reintegros que procedan según los certificados de descubierto que expida la Mutualidad.

d) Proponer al Alto Comisario la suma anual a conceder a la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona para atender el pago de la Ayuda.

e) Librar a la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona, por trimestres anticipados, las sumas con que aquella ha de hacer frente al pago de la Ayuda.

f) Determinar el modelo oficial de la solicitud de Ayuda a Pasivos.

g) Proponer al Alto Comisario la concesión de créditos ordinarios o extraordinarios dentro del presupuesto Majzen para pago a la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona de la cantidad concedida a la misma para la Ayuda.

TITULO VI — PROCEDIMIENTO

Art. 20.—La solicitud será individual, incluso cuando el peticionario sea sólo o copartícipe de pensión de Clases Pasivas.

Art. 21.—La solicitud estará firmada personalmente por la persona que requiera la Ayuda y cuando no supiere o no pudiere firmar llevará su huella digital o la firmará otra persona a su ruego.

En nombre de los menores de edad y de los incapacitados firmará la solicitud su representante legal respectivo.

Art. 22.—La inexactitud de las circunstancias y antecedentes consignados en la solicitud se considerará incluida en el número primero del artículo 433 del Código Penal relativo a estafas, determinante ésta de la cuantía de la anualidad de la Ayuda que se pretende o conceda.

Art. 23.—Con la solicitud deberá acompañarse certificación de los títulos administrativos de la pensión o pensiones de Clases Pasivas o del contenido de los traslados de los acuerdos de reconocimiento y clasificación de la pensión o pensiones que disfrutará el peticionario, bien sea sólo o como copartícipe.

Art. 24.—Las solicitudes, debidamente documentadas y en impreso oficial, se presentarán ante la Delegación Regional de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona.

En el plazo máximo de ocho días los Delegados Regionales de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona cursarán las peticiones, junto con su informe, al Presidente de la Mutualidad. El informe de los Delegados Regionales versará sobre los extremos señalados en el apartado 2.º del artículo 17 del presente Decreto Visirial.

Las solicitudes, documentadas conforme a lo prevenido en los párrafos anteriores, serán remitidas por el Presidente de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona, en el plazo de tres días, a la Delegación de Hacienda a los efectos que se determinan en el apartado a) del artículo 19.

La Delegación de Hacienda devolverá las solicitudes, con su informe, a la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona cuyo Consejo de Administración acordará la concesión de la Ayuda y su cuantía, o la denegación en su caso.

El anterior acuerdo será comunicado de oficio a los interesados quienes, caso de no mostrarse conformes con el mismo, podrán interponer ante el Delegado de Hacienda, en el plazo improrrogable de un mes, el recurso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 4.º del presente Decreto Visirial.

La resolución que adopte el Delegado de Hacienda será, en todo caso, firme y definitiva.

Art. 25.—Acordada o denegada la concesión de la Ayuda a un peticionario, el expediente quedará archivado en la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona.

El Consejo de Administración de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Zona trasladará copia de los acuerdos a la Delegación de Hacienda, para conocimiento, y a los Delegados Regionales de la Mutualidad, para, en su caso, incluir en nómina a los beneficiarios.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 26.—No obstante lo dispuesto en el artículo 10, a los jubilados y familiares de funcionarios civiles con pensión de Clases Pasivas que, al amparo del Decreto Visirial de 3 de agosto de 1953, hubieran elevado instancia en solicitud de Ayuda, les podrá ser ésta reconocida excepcionalmente, en la cuantía única de 150 pesetas mensuales, durante el pe-

ríodo comprendido entre el mes siguiente a la fecha en que presentaron su petición y el 31 de diciembre de 1954.

Como excepción asimismo a dicho artículo 10, los ^{beneficiarios} ~~beneficiarios~~ del presente Decreto Visirial producirán en su caso efectos económicos a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a favor de cuantos en la citada fecha hubieren devengado pensión de Clases Pasivas.

DISPOSICION FINAL

Art. 27.—Queda derogado nuestro Decreto Visirial de tres de agosto de 1953, siendo sustituídas en un todo sus disposiciones por las del presente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 4 de Safar de 1375 (correspondiente al 21 de septiembre de 1955.—Ahmed El Had-dad.—Firmado.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 21 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.



Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Decreto Visirial reduciendo en un 50 por ciento la tasa postal ordinaria de impresos cuando se aplique a los libros enviados por Empresas editoras o distribuidoras o librerías y a las lecciones y folletos remitidos a sus alumnos por los Centros de Enseñanza por correspondencia

Loor a Dios Unico;
Nos el Gran Visir.

Vista la conveniencia de facilitar el desenvolvimiento de actividades de reconocido interés cultural o público y la necesidad de fomentar la expansión del libro, en su superior valoración de instrumento de cultura, atenuando circunstancialmente, en beneficio del tráfico librero, la rigidez de los tipos de franqueo, para que sea paulatina la total repercusión de las nuevas tarifas en los precios del libro; del mismo modo que el artículo 48 del vigente Convenio de la Unión Postal Universal faculta a las Administraciones de los países signatarios para conceder, en determinadas condiciones, una reducción del 50 por ciento en las tarifas postales para el envío de libros y folletos editados en cada país.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º—Las tasas postales que como impresos habrían de corresponder, con arreglo a las tarifas vigentes, a los libros enviados por Empresas editoras, distribuidoras o librerías, así como a las lecciones y folletos remitidos a sus alumnos por los Centros de Enseñanza por correspondencia, tanto si circulan con carácter ordinario como certificado o contra reembolso, se reducen en un 50 por ciento, redondeándose por exceso las fracciones inferiores a cinco céntimos.

Para que los envíos que se mencionan puedan acogerse a la bonificación expresada, será condición indispensable que no contengan propaganda comercial alguna distinta de la que figure en la cubierta o en las guardas.

La reducción del 50 por 100 concedida a los envíos de libros podrá ser utilizada por las Editoriales, distribuidoras y librerías debidamente acreditadas en las respectivas localidades, pero en ningún caso por los particulares.

Artículo 2.º—La misma bonificación se aplicará a los envíos de librería en el régimen internacional, en los límites autorizados por el artículo 48 del Convenio Postal Universal, siempre que no contengan propaganda comercial y estén dirigidos a países en los que se otorgue este beneficio.

Artículo 3.º—La reducción del 50 por 100 se refiere al franqueo ordinario y a los derechos de certificado y reembolso de los envíos de que se trata, y en ningún caso a cualquier otra tasa o derecho, como seguro, urgencia, porte aéreo, etc., ni al derecho reducido de certificado para los envíos de menos de 500 gramos.

Artículo 4.º—Cuando se trate de enseñanza por correspondencia, solamente se concederá la bonificación previo informe favorable de la Delegación de Educación y Cultura, acreditando que, efectivamente, se trata de enseñanza de positivo interés cultural y público.

Artículo 5.º—Las bonificaciones precedentes se conceden con carácter circunstancial y en tanto los tipos normales de tarifa puedan significar una dificultad insuperable para el desenvolvimiento de las actividades de interés cultural o público de que se trata.

Artículo 6.º—Queda facultada la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones para dictar las normas de servicio que se requieran para la efectividad y cumplimiento de lo establecido.

Artículo 7.º—Lo dispuesto en el presente Decreto Visirial, comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Safar de 1375 (correspondiente al 24 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial concediendo los beneficios del Dahir de 9 de Ramadan de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954) al producto fitosanitario denominado Gamaver espolvoreo

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 9 de Ramadán de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954) sobre productos fertilizantes, fitoorgánicos y fitosanitarios.

Vista la instancia que presenta don Benjamín García Milá, como Gerente de "Productos Cruz Verde, S. A.", solicitando la concesión de los beneficios previstos en el apartado 2.º del artículo 16.º del citado Dahir, para el producto fitosanitario denominado: Gamaver espolvoreo.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º—Queda autorizado como producto fitosanitario incluido en el artículo 4.º del Dahir de 9 de Ramadán de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954) el siguiente:

Producto: Gamaver espolvoreo.

Principios activos: Hexaclorociclohexano 10%.

Grado de finura: Máxima 2% residuo sobre tamiz 200.

Humedad máxima: 0,8%.

Envasado: Paquetes para 1.000 gramos y envases para 5, 10, 25 y 50 kilos.

Fabricante: Productos Cruz Verde S. A.

Artículo 2.º—Para la aplicación de los beneficios previstos en el apartado segundo del artículo 16.º del citado Dahir, será condición indispensable que el envasado, riqueza en principios activos y grado de finura, se ajusten a los detallados en el artículo anterior, y que los envases lleven un precinto o inscripción con la indicación en forma destacada de

“para usos agrícolas exclusivamente”, la de que este producto “no podrá exportarse desde esta Zona de Protectorado”, y la advertencia de que el destino a otros usos constituye un acto de defraudación que será sancionado con arreglo a la legislación de Aduanas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Safar de 1375 (correspondiente al 24 de septiembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

Decreto Visirial autorizando a don Félix Rodríguez Jiménez para instalar un taller mecánico de cerrajería en Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Félix Rodríguez Jiménez, solicitando autorización para instalar en Tetuán, Avenida de Sidi Dris, en un local que posee con fachadas a la carretera de la Torreta y la citada Avenida, un taller mecánico de cerrajería, en el que pretende montar una soldadura eléctrica, una soldadura autógena, una fragua con electromotor de 0,45 CV., dos piedras de esmeril, portátil, con 2,5 CV. de potencia conjunta y un taladro eléctrico de 150 w.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS

MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La instalación de los elementos de trabajo deberá realizarse en condiciones tales que su funcionamiento no produzca ruidos susceptibles de molestar al vecindario.

6.^a—Esta autorización, y de acuerdo con el informe emitido por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, se concede por UN AÑO, contado a partir de la fecha de publicación en el B. O. de la Zona, sin perjuicio de ser renovada, caso de que así se acordare por la referida Corporación.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Safar de 1375 (correspondiente al 24 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Decreto Visirial autorizando a Atlantic Refining Company Of North Africa, para ampliar su estación de suministro de carburantes en Villa Nador

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Atlantic Rifining Company Of North Africa, solicitando autorización para ampliar la estación de suministro de carburantes que posee en Villa Nador, Avenida del General Castro Girona, 70, instalando un nuevo tanque de 4.000 litros de capacidad para keroseno y otro de 2.000 litros de capacidad para gasolina blanca, ambos subterráneos, así como también dos surtidores manuales.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada dicha ampliación de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La ampliación solicitada y la instalación en general, deberá sujetarse en todas sus partes al Reglamento de Instalaciones Petrolíferas vigente.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Safar de 1375 (correspondiente al 24 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Decreto Visirial autorizando a don Manuel Desena Sáez para ampliar su fábrica de ladrillos de Villa Nador

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Manuel Desena Sáez, solicitando autorización para ampliar la fábrica de ladrillos

que posee en los alrededores de Villa Nador, Camino de las Huertas, con el montaje de un molino de martillos, un elevador de cangilones, una amasadora, una galletera, una máquina cortadora y dos electromotores con potencia conjunta de 37,5 CV. La capacidad de producción será de 3.600.000 ladrillos/año.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada dicha ampliación de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento habido en la fábrica, señalando la producción, salidas y existencias.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Safar de 1375 (correspondiente al 24 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Decreto Visirial autorizando a don Guillermo Runde Casciaro para trasladar y ampliar su taller mecánico de Tetuán

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Guillermo Runde Casciaro, solicitando autorización para trasladar y ampliar su taller de rectificado, instalado en la Puerta de la Reina, Edificio R'kaína, a un local que posee en la Avenida de Sidi Dris, 17, en Tetuán, siendo su potencia actual de 9,75 CV. y los elementos a ampliar una máquina rectificadora de 28-150 mm. de diámetro de rectificado, con motor de 2 CV., una pulidora de cilindros, accionada por un motor de 2 CV., una máquina de taladrar de 5 a 20 mm. con motor de 0,5 CV. y una sierra mecánica con motor de 1/4 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizado dicho traslado y ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación y traslado de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La instalación de los elementos de trabajo deberá realizarse en condiciones tales que su funcionamiento no produzca ruidos susceptibles de molestar al vecindario.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Safar de 1375 (correspondiente al 24 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Decreto Visirial concediendo retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caidés y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación, de las Unidades Jalifianas que también se indican.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), señalándose el haber pasivo mensual que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendido en el artículo 3.º del citado Dahir, cuyas cantidades percibirán por la Pagaduría de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Safar de 1375 (correspondiente al 24 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de Abril de 1955)

Empleo	Número de Filiación	N O M B R E S	Haber pasivo que les corresponde		Pagaduría por la que desean percibir sus haberes
			Ptas.	Cts.	
Askari de 2. ^a	738	Ahmed Ben Al-Lal Maimun	240	18	Mehal-la Tetuán n.º 1
Maún 2.º	470	Layasi Ben Mohamed Gomari	487	50	(1) Mehal-la Tetuán n.º 1
Mokadden	6.261	Laarbi Ben Si Mohan	804	16	Mehal-la Melilla n.º 2
Askari de 2. ^a	1.815	Hasan Ben Alí Mohamed	240	18	(2) Mehal-la Larache n.º 3

(1) Tiene concedidas DOS CRUCES DE GUERRA, pensionadas con 15 ptas. mensuales y UNA MEDALLA. DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA, pensionada con 12'50 ptas. mensuales.

(2) Tiene concedida UNA CRUZ DE GUERRA, pensionada con 15'00 ptas. mensuales.

Tetuán a 27 de Agosto de 1.955

EL GENERAL SUBINSPECTOR,

Gumersindo Manso

Decreto Visirial concediendo trienios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 23 de Moharran de 1371 (correspondiente al 25 de octubre de 1951) por el que se reconoce el derecho a la percepción de trienios al personal de Fuerzas Jalifianas, desde la primera revista administrativa como Mokaden.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le reconozcan los derechos de trienios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocidos los derechos que se expresan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Safar de 1375 (correspondiente al 24 de septiembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

RELACION NOMINAL del personal de Fuerzas Jalifianas, con destino en las Unidades que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción de trienios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 23 de Moharram de 1371 (correspondiente al 25 de octubre de 1951), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. de identidad	NOMBRES	Núm. de trienios que se acreditan	Cantidad que se le reconoce	Efectos administrativos		
					Día	Mes	Año
MEHAL-LA JALIFIANA DEL QUERT NUM. 6							
Kaid de 2. ^a	195	Sid Mohamed Ben Yilul Hammu	6	6.000,00	1.º	Julio	1.955
Mokaden	20	Mustafa Ben Hamed Daudi	5	5.000,00	1.º	Julio	1.955

Tetuán, 29 de Julio de 1.955

EL GENERAL SUBINSPECTOR,

Gumersindo Manso

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

ACUERDOS

TRASLADOS

ACUERDO de 16 de septiembre de 1955, por el que se dispone el traslado con carácter voluntario a los Servicios de la Delegación de Hacienda en Tetuán, del Auxiliar Mayor de Segunda del Cuerpo General Administrativo DON JUAN MARTINEZ PEREZ, procedente de los de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones también en Tetuán.

ACUERDO de 16 de septiembre de 1955, por el que se dispone el traslado con carácter voluntario a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, en Tetuán, del Auxiliar Mayor de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo DON JOSE LUIS VALLINO VELA, procedente de los de la Delegación de Educación y Cultura, también en Tetuán.

ACUERDO de 16 de septiembre de 1955, por el que se dispone el traslado con carácter voluntario a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán, del Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo DON ANGEL GUZMAN SOTILLO, procedente de los de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Larache.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 19 de septiembre de 1955, por el que se nombra con carácter provisional Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona a DON JESUS GARCIA ALARCON

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 9 de septiembre de 1955, por el que se concede a los legales herederos del que fué Guarda Forestal SID MOHAMMED BEN AHMED SMARANI el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SETENTA PESETAS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS a partir del día 19 de febrero del corriente año.

ACUERDO de 9 de septiembre de 1955, por el que se concede a los legales herederos del que fué funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Zona DON LEON PASTOR CARBALLO FARIÑAS, el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de DOS MIL NOVECIENTAS DIECISEIS PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS, a partir del día 7 de julio del corriente año.

ACUERDO de 14 de septiembre de 1955, por el que se concede al Vigilante del Resguardo de Aduanas SI TAIEB BEN MOHAMMED BEN ABDEL-LAH, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual de jubilación en la cuantía de CATORCE MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS, a partir del día 18 de septiembre actual.

ACUERDO de 16 de septiembre de 1955, por el que se concede al Celador-Montador de Telecomunicación de la Zona, DON VICENTE QUIÑONES LOPEZ, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de CINCO MIL TRESCIENTAS OCHO PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS, a partir del día 8 de mayo del año en curso.

B A J A S

ACUERDO de 6 de septiembre de 1955, por el que se dispone la baja de la Comadrona Provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, SIDA MINA BENTZ MIZZIAN BUMEDIAN.

ACUERDO de 21 de septiembre de 1955, por el que se dispone la baja a voluntad propia del Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON ANDRES SANCHEZ SENDIN.

ACUERDO de 23 de septiembre de 1955, por el que se dispone la baja a voluntad propia del Subalterno Provisional de la Sección de Conductores, ABDELCADER BEN MOHAMMED UADRASI.

ACUERDO de 7 de septiembre de 1955, por el que se dispone la baja por fallecimiento del Subalterno Mayor de Primera Clase de la Sección Porteros DON PEDRO MONTAÑEZ FERNANDEZ, con efectos de 24 de agosto pasado.

ACUERDO de 13 de septiembre de 1955, por el que se dispone la baja por fallecimiento del Agente ejecutivo Provisional DON RAFAEL JIMENEZ RODRIGUEZ, con efectos de 9 del actual.

ACUERDO de 21 de septiembre de 1955, por el que se dispone la baja por fallecimiento del Cateb SID ALI BEN MOHAMMED TENSAMANI, con efectos de 5 del actual.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 10 de septiembre de 1955, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir

del día 11 de julio del año en curso, al Interventor de Segunda DON MARIO BENITEZ ARAGON.

ACUERDO de 15 de septiembre de 1955, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo a partir del día 27 de julio del año en curso, al Interventor de Segunda DON RAFAEL ALVARGONZALEZ LESTE.

ACUERDO de 19 de septiembre de 1955, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo a partir del día 1.º de julio del corriente año, al Vigilante del Resguardo de Aduanas, DON JOSE GUILLEN TATAY.

SIN EFECTO

ACUERDO de 20 de septiembre de 1955, por el que se dispone quede sin efecto el destino del Subalterno de Primera de la Sección de Porteros SI HASSAN BEN MOHAMMED CHAUDI en las porterías de las viviendas de funcionarios civiles en Tetuán.

Tetuán, a 27 de septiembre de 1955.

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido anulada, por extravío, la tarjeta de funcionario núm. 3.310, expedida en 1 de agosto de 1950 a favor del Portero SID AHMED MOHAMMED EL ASIFI.

Tetuán, 21 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

AVISO

Se hace público para general conocimiento, que el Concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 31 de 5 de agosto pasado para proveer dos Direcciones de Grupos Escolares, ha sido resuelto a favor de los siguientes concursantes:

Dirección del Grupo Escolar "Juan Nieto" de Arcila, a favor de DON LUIS LEIRANA CARRION.

Dirección del Grupo Escolar "España" de Tetuán, desierto.

Tetuán, a 23 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

AVISO

Por el presente se hace saber, para general conocimiento, que existe vacante una plaza de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, en la Residencia de Estudiantes Marroquíes, de Melilla, dependiente de la Delegación de Educación y Cultura de la Alta Comisaría.

Los peticionarios cursarán papeleta de destino a la Delegación General de la Alta Comisaría en un plazo que finalizará a los 15 días de la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial de la Zona, siendo condición indispensable que los solicitantes no tengan nota alguna desfavorable.

Tetuán, a 22 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Subalterno 2.º Sec. Porteros	S. Yilali Ben Tahar Rahali	8	1.º septiembre 1955	Alta Comisaría
Comisario de Policía	D. Juan de la Vega Macias	3	" " " "	Delegación Asuntos Indígenas
»	D. Mariano Ulla López	3	" " " "	" " " "
Auxiliar Mayor 3.ª C. G. A.	D. Manuel Camacho Gandullo	4	" " " "	" " " "
»	D. Antonio Fuentes García	4	" " " "	" " " "
Inspector 3.ª C. G. Policía	D. Luis Blanco Fiol	4	1.º octubre 1955	" " " "
»	D. Alfonso Poveda Morales	3	" " " "	" " " "
»	D. Victoriano Guarnido Pérez	3	" " " "	" " " "
Cateb Mayor	S. Mohammed Ben Mohammed Drisi	6	1.º septiembre 1955	" " " "
Agente Auxiliar de Policía	S. Mohammed Ben Mohammed Hayat	8	" " " "	" " " "
»	S. Mohammed Ben Hammú Riffi	7	" " " "	" " " "
»	S. Mohammed B. Mohammed Hach Hadir	8	" " " "	" " " "
Sanitario	S. Aali Ben Ahmed Zekari	6	1.º julio 1955	" " " "
Mejasni del Caid de Beni Ziat	S. Mohammed B. Mesnauí B. Mohammed	2	1.º abril 1955	" " " "
Aaun del Kadi de Beni Bufrah	S. Mohammed Ben Mehdi Rian	10	1.º octubre 1955	" " " "
Ordenanza Majzen n.º 24	S. Mohammed B. Mohammed Ruan Tautit	6	1.º junio 1.955	" " " "
»	S. Abdel-lah Ben Ahmed El Kasmi	10	1.º julio 1955	" " " "
»	S. Umkeltum Bentz Mohammed Bentz	4	1.º junio 1955	" " " "
Cocinera S. S.	Taieb El Bacali	4	1.º febrero 1955	Delegación Obras Públicas
Jefe Taller Mecánico	D. Enrique Cama Bous	4	1.º septiembre 1955	" " " "
Subal. Mayor 2.ª Sec. Conductores	D. Antonio Pérez de León	5	1.º agosto 1955	" " " "
»	D. Juan Segura López	6	" " " "	" " " "

Suhal. Mayor 2. ^a Sec. Porteros ..	S. Mohammed Ben Mohammed Krikech	9	1.º septiembre 1955	"	"
» 3. ^a » Carteros ..	D. Sixto García González	3	1.º agosto 1955	"	"
Subal. de 1. ^a Sección Carteros ..	D. Francisco Cabrera Alonso	3	" "	"	"
Peón Caminero de 1. ^a	S. Hammu Haddú Hammu	11	1.º septiembre 1955	"	"
Vigilante 2. ^a Resgdo. Aduanas ..	S. Dris Ben Abdelkader Hach Dris ...	6	" "	Delegación de Hacienda	
» 3. ^a » ..	S. Hamed Ben Hamed Abderrahaman ...	5	1.º julio 1955	"	"
» 3. ^a » ..	S. Maimón Ben Mohammed Amar	3	1.º abril 1955	"	"
» 3. ^a » ..	S. Aixa Bent Mohammed Erhone	5	1.º junio 1955	"	"
Matrona de Aduanas	S. Alfonso Eduardo Rubio Díaz	4	1.º septiembre 1955	Delegación de Economía	
Auxiliar 1.º C. G. A.	S. Mohammed Ben Amar Ben Haddú ...	5	1.º mayo 1955	"	"
Nerrador Serv. Veterinaria	S. Mohammed Ben Al-lal Bumedian ...	4	1.º septiembre 1955	Delegación Educ. y Cultura	
Subalterno 1. ^o Sec. Porteros					

Tetuán, a 17 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General.—José M. Bermejo

RECTIFICACIONES

Se hace público, para general conocimiento, que han sido modificados en la forma que se expresa, los acuerdos de concesión de trienios a los funcionarios que a continuación se relacionan:

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios concedidos anteriormente	Fecha a partir de la cual surtían efectividad	Número de trienios que en definitiva se les conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad
Portero	Si Aarbi B. Alí Senhayi	8	1.º enero 1954	10	1.º enero 1954
Aux. Esc. Primar.	El mismo Mohammed Ben Mohammed Haddui	4	" "	11 5	1.º julio 1954 1.º enero 1954
Orden Maj. 155	El mismo Sid Mohammed Ben Aamar Ben El Merabet El mismo	9	" "	6 11	1.º febrero 1955 1.º enero 1954
Maj. Caid B. Itett	Amar Ben Chaib B. Mohammedi	7	" "	12 9	1.º junio 1955 1.º enero 1954

Tetuán, a 21 de Septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General.—José M. Bermejo

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

AVISO

Para general conocimiento, se participa que el concurso de méritos para proveer en propiedad veinte plazas de Ordenazas-Mozos de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de 17 de junio ppdo., ha sido resuelto a favor de SID MOHAMMED BEN SIAN BUFRAHI, SID AHMED BEN MOHAMMED HAIDOR, SID AHMED BEN ABDSELAM AZIFI, SID AHMED BEN ALI BEN HACH AHMED, SID MOHAMMED BEN AHMED BOGOCHA, SID MAHYUB BEN AZUZ MELUQUI, SID YILALI BEN ABDELCADER AHMED EL HACH, SID MOHAMMED BEN ABDEL-LAH LEBOO, SID MOHAMMED BEN AMAR RIFFI, SID MOHAMMED BEN LAARBI ZAACOR, SID MOHAMMED BEN AHMED ISNASNI, SID MOHAMMED BEN AMAR SEDDATI GOMARI, SID LACHMI BEN MOHAMMED DADI TENSAMANI, SID TUHAMI BEN MOHAMMED HACHMI MANSORI, SID AOMARANI BEN GAZI BEN AL-LAL AZIZI, SID HASSAN BEN MOJTAR HARRAC, SID AHMED BEN MOHAMMED SAIDI, SID EL MAATI BEN LAARBI AHMED EL MESQUINI, SID MOHAMED BEN MARZOC AISA y SID RAHAL BEN ABBAS BEN MOHAMMED SARGUINI.

Tetuán, 19 de septiembre de 1955.—El Delegado, Tomás García Figueras.

AVISO

Para general conocimiento, se participa que el concurso de méritos para proveer en propiedad setenta y tres plazas de Enfermeras Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de 17 de junio ppdo., ha sido resuelto a favor de MENNUCH BENTS CHAIB BEN ABDEL-LAH, RAHAMA BENTS AAMAR BEN ABDSELAM, SOODIA BENTS ALI BENT MOHAMMED, RAHAMA BENTS BUCHTA CADDUR, RAHAMA BENTS ABDSELAM JOMSI, AIXA BENTS MOHAMMED MESARI, AICHA BENTS MOHAMMED EL RIFFI, MINA BENTS MESAUD EMBARREC EL SEL-LAM, RAHAMA BENTS MOHAMMED EL IDRI, MIMUNTS BENTS CHAIB BEN CADDUR, YAMINA BENTS CHAIB BEN MOHAMMED, JADDUCH BENTS MOHAMMED URIAGLI, FETTOM BENTS MOHAMMED DRISI, FATIMA BENTS ALI EL

MESMUDI, FATMA BENTS HOSSAIN SEL-LAM LAROSI, MAMMATS BENTS MOHAMMED EL FASI, MINA BENTS MOHAMMED SUSI, FETTOCH BEN YEL-LUL RAHAMANI, AUICHA BENTS MOHAMMED SIAN HASSANIA, MAMMATS BENTS EL HADI BENTS MOJTAR, FATOMA BENTS MOHAMMED MARRACCHI, ALIA BENTS AMAR RIFFI EL JATABI, MENNA BENTS ABDSELAM AISA CASERI, MAHYUBA BENTS AL-LAL MAHDY, AMINA BENTS AMAR CHAUI, FATIMA BENTS ALI METIUI, SOHORA BENTS BENNAISA SEBARI, JADDUCH BENTS MOHAMMED LARAICHI, JADDUCH BENTS SEL-LAM GARBAUI, SOODIA BENTS MOJTAR LAROSI, RAHAMA BENTS MOHAMMED LAROSI, AICHA BENTS EL GARBI BEN EL LAARBI, SOHORA BENTS MOHAMMED ABDEL-CADER, MENNANA BENTS SEL-LAM GARBAUI, RAHAMA BENTS MOHAMMED HADDO, FATIMA BENTS MOHAMMED BEN MOJTAR, MINA BENTS AL-LAL BEN MOHAMMED, FATOMA BENTS MOHAND MOJTAR, SOODIA BENTS MOHAMMED MOHAMMED MESTASI, JADDUCH BENTS MOHAMMED TAIEB SOLIMAN, FATMA BENTS MOHAMMED SAILACHI, FATOMA BENTS SI EL MOJTAR TANYAUI, AICHA BENTS MOHAMMED MOJTAR, MIMUNA BENTS EMBAREC BEN ALI, AIXA BENTS HAMMU BEN SEDDIC BACHIR, MAMMATS BENTS MOHAMMED BEN ALI, FATOMA BENTS MOHAMMED BERGAN, SOODIA BENTS EL AARBI EL SAILACHI MOHAMMED, FATIMA BENTS AHMED LARAICHI, FATIMA BENTS MOHAMMED CADDUR, ERHIMO BENTS MEHDI HASSANIA, AMINA BENTS ABDEL-LAH JATABI, MULUDA BENTS DADI BEN AISA, AUICHA BENTS MOHAMMED BEN MOHAMMED, MAMMATS BENTS MIMUN LAARBI, FATMA BENTS AIXA SARHONI, AUIXA BENTS MOHAMMED RIFFI BAQUIUI, YAMANI BENTS ABDSELAM ABDEL-CADER, FATMA BENTS MESAUD EL URRIAGLI, ERHIMO BENTS AHMED AMAR, ENFEDDALA BENTS AHMED GOMARI, FATIMA BENTS MUSTAFA MOH. HADDU SEBTI, FATIMA BENTS AL-LUCH BEN HADDU, RABEA BENTS MIMUNT TENSAMANI, JADDUCH MOHAMMED MEQUINASI y FATMA BENTS EL MAALEN MANSOR EL AAROSI.

Tetuán, 17 de septiembre de 1955. — El Delegado, Tomás García Figueras.

A V I S O

Para general conocimiento, se participa que el concurso de méritos para proveer en propiedad diecisiete plazas de Enfermeras Españolas Diplomadas de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 24, de 17 de junio ppdo., ha sido resuelto a favor de DOÑA CARMEN TELLEZ MENESES, DOÑA DOLORES

ROMERO GARCIA, DOÑA FRANCISCA PEREZ BARRANCO, DOÑA TERESA VERA NAVARRO, DOÑA MARCELA VERGUE CARBALLE, DOÑA FRANCISCA MARTIN PEREZ, DOÑA ANTONIA TELLEZ DE MENESES PACHECO, DOÑA JOSEFA GUTIERREZ MELGAR, DOÑA JULIA NAVARRO LOPEZ, DOÑA MARIA ARENAS CARAVANTE, DOÑA EMILIA HERNANDEZ CASTAÑO, DOÑA MARIA JESUS AGUADO TORRES, DOÑA TEODORA MANUEL DURAN, DOÑA ANTONIA PEREZ DONAIRE, DOÑA MARIA LUISA BOCH GALI, DOÑA AMELIA ESCOBAR GARCIA y DOÑA MERCEDES MORENO LOBORERIA.

Tetuán, 15 de septiembre de 1955. — El Delegado, Tomás García Figueras.

AVISO

Para general conocimiento, se participa que el Concurso de méritos para proveer en propiedad cinco plazas de Cocineros Españoles de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de 17 de junio ppdo., ha sido resuelto a favor de DON FRANCISCO PEREZ RODRIGUEZ, DOÑA ANA MOYA GUERRERO, DOÑA JOSEFA CUEVAS GARCIA, DOÑA CONCEPCION RIVERO GUERRERO y DON RAMON GARCIA VERDUGO RODRIGUEZ.

Tetuán, 14 de septiembre de 1955. — El Delegado, Tomás García Figueras.

AVISO

Para general conocimiento, se participa que el concurso de méritos para proveer en propiedad cuatro plazas de Cocineros Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona, anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de 17 de junio ppdo., ha sido resuelto a favor de SID ABDSELAM SADIC HACH CHAIB, SID HAMIDO BEN ALI SAIDI AZZUZ, SID SEL-LAM BEN REBUH BUJARI y SID ALI BEN SEL-LAM MUDDEN.

Tetuán, 14 de septiembre de 1955. — El Delegado, Tomás García Figueras.

AVISO

Para general conocimiento, se participa que el concurso de traslado para cubrir, por antigüedad, plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, ha sido resuelto de la siguiente forma:

SID ABDELCADER BEN CADDUR BEN AHMED CANDRUCH,

afecto al Círculo Médico de Quetama, pase destinado a la vacante existente en el Puesto Sanitario de Tasaguint (Círculo Médico de Dar Quebdani).

SID AHMED BEN MOHAMMED AZZUZ, destinado en los Destacamentos Penales de Targa, a la vacante existente en el Círculo Médico de Puerto Capaz.

Tetuán, 22 de septiembre de 1955. — El Delegado, Tomás García Figueras.

Secretaría Oficial

Relación de Aspirantes admitidos para realizar el VIII Curso de Interventores, que empezará el día 15 de octubre de 1955.

OFICIALES DEL EJERCITO

Tenientes de Infantería

- D. José Elías Amat.
- D. José del Junco Domenech.
- D. Isidoro Hervías Mendicuti.
- D. Juan Pérez Padilla.
- D. Rafael Girona Olmos.
- D. Jerónimo Sánchez Sendin.

Tenientes de Artillería

- D. Pedro Alonso López.
- D. Enrique López Visiana.
- D. Mariano Occón Jiménez.
- D. Jesús Vázquez Ochoa.

Tenientes de Ingenieros

- D. Antonio Sanmamed Irland.
- D. Daniel Rubio Díaz.

PROFESIONES CIVILES

Licenciados en Derecho

- D. Esteban Pinzón Escobar.
- D. Rafael Andrés Luján.
- D. Tomás González González.
- D. Francisco Díaz Pastor.
- D. José Manuel Medrano Almendros.
- D. Eulalio de Pablo Jiménez.

Licenciados en Filosofía y Letras

D. Emilio López Robles.

Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas

D. Francisco Lasso de la Vega y López.

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Tetuán

ANUNCIO DE SUBASTA

Se hace saber por el presente que durante quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, se admitirán proposiciones para la subasta de las obras de "Zoco en Tetuán", con un presupuesto de 6.576.977,72 pesetas.

Los pliegos de condiciones administrativos, técnicos y el proyecto de las obras, podrán examinarse en el Negociado de Obras, de esta Junta de Servicios Municipales en días y horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que quedó cerrado el plazo de admisión de pliegos.

El importe de los gastos de subasta y publicación de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 10 de septiembre de 1955.—El Almotacén-Presidente: **Mohamed Ben Mohamed Ben Abud.** — V.º B.º: El Interventor Municipal, **Francisco Trujillo.**

Junta de Servicios Municipales de Villa Nador

AVISO

Acordada con la autorización de la Superioridad la venta pública en segunda subasta, por el tipo mínimo de QUINCE MIL pesetas (15.000), de un camión propiedad de esta Corporación, marca R. E. O., matrícula ME-6297, de 25 HP., de 4.000 kgs. de carga máxima, se hace público para general conocimiento que la subasta se verificará en el Salón de actos de este Organismo, a las doce horas, del día siguiente hábil, transcurridos quince días de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de

la Zona, cuyo pliego de condiciones estará a disposición de quienes pueda interesarle, en la Inspección de Entidades Municipales y en la Secretaría de esta Junta.

Los gastos de publicidad y formalización de esta venta, serán de cuenta del adjudicatario.

Villa Nador, 14 de septiembre de 1955.—El Almotacén-Presidente, **Mohammed M. Asmani**.—V.º B.º: El Interventor, Verdú.

Junta de Servicios Municipales de Larache

AVISO

Por el presente y en cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Junta Municipal, se saca a concurso, el cargo de **GESTOR RECAUDADOR AFIANZADO**, para la recaudación de los recursos municipales, con arreglo a lo dispuesto en las Bases establecidas, cuyo concurso se celebrará ante el Tribunal que se designe previamente, en esta Ciudad y en el Salón de Sesiones de esta Corporación, el primer día hábil de transcurridos **QUINCE DIAS**, contados a partir de la fecha de publicación del presente Aviso en el Boletín Oficial de la Zona y hora de las **DOCE**.

Durante dicho tiempo y en días laborables y horas de Oficinas, se encuentran a disposición de quien desee consultarlas, en la Sección de Secretaría de esta Junta y en la Inspección de Entidades Municipales (Delegación de Asuntos Indígenas), las Bases correspondientes.

Podrán concursar, los españoles y los musulmanes y súbditos marroquíes o españoles, originarios y residentes en esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en Marruecos.

Las instancias, debidamente reintegradas con pólizas del Majzen y Municipales, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Junta Municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Tarjeta de Identidad del Ejercicio corriente.
- b) Certificación de antecedentes penales (para los españoles, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de Madrid, y para los musulmanes, por la Delegación de Asuntos Indígenas —Servicios Penitenciarios—).
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad Gubernativa correspondiente.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal, el importe de la fianza exigida.
- e) Para los funcionarios, que quedan exentos de la presentación de los documentos anteriores, deberán presentar la Tarjeta de Identidad

del ejercicio corriente y una certificación expedida por el Centro Oficial donde se encuentren prestando sus servicios en activo, así como resguardo de la constitución de la fianza que corresponda.

Asimismo se presentarán, como norma general, los documentos que a continuación se detallan:

- a) Certificación de no ser deudor al Tesoro Majzen.
- b) Certificación de no ser deudor a la Hacienda Municipal.

Larache, 21 de septiembre de 1955. — El Almotacén-Presidente, Mohammed Ahmed T'Hami T'Zaluni.—V.º B.º: El Interventor Municipal Adjunto, Diego López Moya.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

A V I S O

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día 1.º de OCTUBRE próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Comercio y Precios (Art. 25) de 9 de julio de 1952 (B. O. núm. 28) serán las siguientes:

Aceite
Alubias
Azúcar
Café
Cebada
Ganado vacuno
Harinas de todas clases
Huevos
Patatas
Te
Pielés ganado vacuno frescas
Trigo

Sacos franja roja con anagrama "Importación temporal", quedando absolutamente prohibidas las expediciones de este saquerío transportando mercancías, excepto cuando transportan harinas, en cuyo caso surtirá los efectos de guía la documentación que acredite la partida de que se trate.

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950 queda suprimida la guía de circulación para los cereales y legumbres hasta 150 kilos de cada artículo y para los huevos hasta 100 unidades, siempre que, tanto unos como otros artículos, sean de producción del país.

Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria

Campaña algodонера de 1955

Apertura de almacenes de recepción

A N U N C I O

Para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11.º del Decreto de S. E. el Alto Comisario de 25 de febrero de 1952 la tercera relación de almacenes de recepción de algodón para la campaña en el presente curso es la siguiente:

Cía. Algodonera Marroquí, S. A.	Granja de Smorre (Vega de Alhucemas)
Cía. Algodonera Marroquí, S. A.	Boarg proximidades carretera de Tauima a Karia de Arkemán.
Cía. Agrícola Textil Bilbao, S. A.	V. Nador. C/ Avda. Castro Girona
Cía. Agrícola Textil Bilbao, S. A.	Monte Arruit. C/ Capitán Rosado, 6
Cía. Agrícola Textil Bilbao, S. A.	Zoco Sbara (C. Aguas)
Cía. Agrícola Textil Bilbao, S. A.	B. Enzar (Frente Aduana Marroquí)
Cía. Agrícola Textil Bilbao, S. A.	Melilla. Carretera Hidum, 24.
Cía. Agrícola Textil Bilbao, S. A.	Dar Driuch. (Recinto del Zoco)
Cía. Agrícola Textil Bilbao, S. A.	Granja de Smorre (Vega de Alhucemas)
Cía. Agrícola Textil Bilbao, S. A.	Boarg proximidades carretera de Tauima a Karia de Arkemán

Los citados almacenes se considerarán abiertos definitivamente para toda la campaña actual, a partir de los quince días de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, salvo reclamación fundada y aviso en contrario de este Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria.

Tetuán, 17 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, **Pedro Cruz Auñón**.—V.º B.º: El Subdelegado de Agricultura y Producción, **José M.ª Barnola**.

ANUNCIO

Extracto de solicitud de instalación de industria agropecuaria

Peticionario: Ahmed Ben Mohammed Ben Siam.

Objeto: Instalación de un molino molturador de cereales, formado por piedras de 0,60 cm. de diámetro y accionado por un motor de gas-oil de 12 CV.

Capacidad: 70 kgr. de cereal por hora.

Emplazamiento: a 5 km. del cruce entre la carretera general de Tetuán-Melilla a la de Torre de Alcalá (Beni Guemil).

En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública esta petición, debiendo presentarse cualquier reclamación sobre la misma en la Jefatura del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria (Generalísimo, 31 Tetuán) en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 16 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Pedro Cruz Auñón.—V.º B.º: El Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.ª Barnola.

ANUNCIO

Extracto de solicitud de instalación de industria agropecuaria

Peticionario: Mohammed Ben Mohammed Duddu.

Objeto: Instalación de un molino molturador de cereales, formado por piedras de 0,80 cm. de diámetro y accionado por un motor de gas-oil de 15 CV.

Capacidad: 100 kilos de cereal por hora.

Emplazamiento: Cabila de Beni Ulichek, en Anual, fracción de Tissebaa.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública esta petición, debiendo presentarse cualquier reclamación sobre la misma en la Jefatura del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria (Generalísimo, 31 Tetuán) en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 15 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Pedro Cruz Auñón.—V.º B.º: El Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.ª Barnola.

Servicio de Minas**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general que, a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar los Permisos mineros de Investigación siguientes, solicitados por los interesados que se indican:

Permiso minero de Investigación núm. 1.310, solicitado por Sid Mohammed Ben Arradi Chojo, en el Monte Talilit, en la cabila de Beni Ulichek con una superficie de 100 Has.

Permiso minero de Investigación núm. 1.311, solicitado por don José Navas Vargas, en el lugar denominado Monte Buserit, de las cabilas de Beni Sidel y Beni Bu-Ifrur, con una superficie de 1.600 Has.

Permiso minero de Investigación núm. 1.312, solicitado por Sid Mohammed Ben Arradi Chojo, en el lugar denominado Sidi Alí el Hassani, en la cabila de Beni Bu-Ifrur, con una superficie de 400 Has.

Tetuán, 26 de septiembre de 1955.—El Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.^a Barnola.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de los Servicios de Veterinaria

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registrados en la Zona durante el mes de Agosto de 1955.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospechosos	Curados	Muertos	Sacrificados	En tratamiento	Inmunizados
Carbunco bacteridiano	1-2-4						2.806
Carbunco sintomático							
Linfangitis epizoótica							
Muermo							
Tuberculosis							
Pneumoentritis infecciosa cerdo							
Peste porcina							
Mal rojo del cerdo							
Fiebre aftosa							
Rabia	1-2-3-5	77					151
Viruela							2.129
Peste aviar	1-2-3-4-5						550
Difteria y viruela aviar	1						450
Tifosis aviar							
Cólera aviar	1-2						
Brucelosis.. (bovina							
(ovina y caprina...							
Angalaxia contagiosa							
Aborto epizoótico							
Loques de las abejas							
Nosemosis							
Durina	5	21				17	4 asnos castrados
Piroplasmosis (Piroplasmosis ...	2	5	4		1		
(Theileriosis							
de las diver- (Anaplasmosis ...							
sas especies... (Nuttalliosis							
(Equidos							
Sarna.... (Bóvidos							
(Ovidos y Cápridos ...	2	60	60				
Estrongilosis							
Distomatosis							
Triquinosis							
Coccidiosis							
Espiroquetosis							
Helmintiasis varias							
Septicemia hemorrágica óvidos.	5						200

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucus.—3: Chauen.—4: Rif —5: Quert.

Delegación de Educación y Cultura

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

de un Curso de preparación para Auxiliares Contratados de Enseñanza Primaria Musulmana

Por el presente Anuncio se convoca un Curso de preparación para Auxiliares Contratados de Escuelas Primarias Musulmanas, el cual se celebrará de acuerdo con las siguientes

NORMAS

1.^a—Podrán solicitar tomar parte en este Curso en instancia dirigida al Ilmo. señor Delegado de Educación y Cultura, los marroquíes y españoles que tengan aprobados cuatro cursos, como mínimo, del Bachillerato Marroquí o del Bachillerato español y que hayan cumplido los 18 años, o los cumplan antes del 25 de septiembre próximo.

2.^a—Acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento o documento justificativo de la edad.
- b) Certificado de Estudios, extendido por el Centro donde haya cursado el Bachillerato.
- c) Certificado de carecer de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta, extendido por la Autoridad local correspondiente.

3.^a—El plazo de admisión de solicitudes terminará el día DIEZ de OCTUBRE próximo.

4.^a—Se crearán VEINTICINCO Becas de SEISCIENTAS pesetas mensuales para residentes fuera de Tetuán y DIEZ MEDIAS Becas de TRESCIENTAS pesetas mensuales, para residentes en Tetuán.

Los que deseen disfrutar de este beneficio, deberán hacerlo constar en su solicitud, acompañando, en este caso, una certificación de la Autoridad local correspondiente, donde consta que el solicitante no dispone de bienes y que, asimismo, su padre o responsable familiar de quien dependa, no está en condiciones de cubrirle los gastos del curso.

5.^a—El curso, que se celebrará en Tetuán, se extenderá desde octubre al 30 de junio, y comprenderá las siguientes materias:

Lengua Española.

Geografía e Historia de Marruecos.

Geografía e Historia Universal y de España.

Arabe Vulgar y Sociología Marroquí.

Matemáticas.

Ciencias Físico-Naturales y Agricultura.

Metodología.

Prácticas de Enseñanza.

Dibujo y Trabajos Manuales.

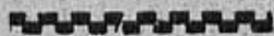
Educación Física.

6.^a—Al finalizar el curso, los alumnos serán sometidos a un examen, del cual saldrá el orden de prelación de los aprobados, pudiendo ser suspendidos aquellos que no hubieran superado las pruebas.

7.^a—Los que aprueben el curso recibirán en 1.º de octubre de 1956 el nombramiento de Auxiliar contratado de Enseñanza Primaria Musulmana. La validez de este nombramiento terminará el 30 de septiembre de 1957, pudiendo ser prorrogado en años sucesivos y siempre con la validez de un año, si el Auxiliar ha iniciado y sigue normalmente los cursos de Magisterio en las Escuelas Normales de Melilla o Ceuta, pues en caso contrario, causarán baja. En cambio, al terminar la Carrera de Magisterio, que puede cursar como alumno libre, recibirá el nombramiento de Maestro provisional para Escuela Musulmana, con los haberes correspondientes a esta nueva categoría.

8.^a—Mientras desempeñen la plaza con carácter de Auxiliares, percibirán 7.800 pesetas de sueldo anuales y 3.000 de gratificación, más 3.000 pesetas como pagas complementarias, y dos pagas extraordinarias al año, una en diciembre y otra en julio.

Tetuán, 19 de septiembre de 1955.—El Delegado, José Bermejo.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Jefes y Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el día 14 de julio último.

Teniente de Infantería DON GUILLERMO CABEZAS AGUILERA, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1.

Tetuán, a 21 de septiembre de 1955. — El General Subinspector, Gumersindo Manso.



ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Territorial de Sindicatos de Tetuán (Marruecos)

CONCURSO PUBLICO

Esta Delegación Territorial convoca concurso público para adquisición del material quirúrgico que a continuación se relaciona, con destino al Sanatorio de la Obra Sindical "18 de Julio" de esta Capital:

- 1 Forcers de Tarnier de 38 cms. niquelado.
- 12 Pinzas de ligadura de Faure, niqueladas.
- 12 pinzas de Kocher de 18 cms. niqueladas.
- 1 Histerolabo de "Dartigues" niquelado.
- 1 Tira-Tumores "Doyen", niquelado.
- 1 Pinza hemostática "Segoud", niquelado.
- 1 Aparato de Ultrasonido y accesorios.
- 1 Aparato de anestesia de sistema circulatorio, con aparato armario transportable para tres gases, mascarilla, tubo bucal, dispositivo para absorber secrecciones, 10 kilos de cal indicadora, fundas y tapa de botellas de 10 litros para oxígeno y dos botellas de 10 litros para dicho gas.
- 1 Sillón para Odontología y Otorrinolaringología completo.

El pliego de condiciones está de manifiesto en esta C. N. S. Territorial, sita en la calle O'Donell número 18, a disposición de los interesados en días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día diecisiete del próximo mes de octubre, dirigidas al Presidente de la Junta Económico Administrativa Territorial.

Los gastos del presente anuncio, serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Tetuán, 8 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta E. A. T.,
Luis Díaz de Figueroa.

CONCURSO PUBLICO

Esta Delegación Territorial convoca concurso público para adquisición de diverso mobiliario y ajuar, con destino al Sanatorio de la Obra Sindical "18 de Julio" de esta Capital.

El pliego de condiciones está de manifiesto en esta C. N. S. Territorial, sita en la calle O'Donell número 18, a disposición de los interesados en días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día diecisiete del próximo mes de octubre, dirigidas al Presidente de la Junta Económico Administrativa Territorial.

Los gastos del presente anuncio, serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Tetuán, 8 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta E. A. T.,
Luis Díaz de Figueroa.

